

**UN
PRESENTE
Y UN
FUTURO
DIGNOS**

UNA LUCHA

CONTRA

LA PRECARIEDAD

HUELGA UNIVERSIDADES

21-OCT

E INVESTIGACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA

+INFO:COMARCALSUR.CNT.ES



1

¿Debo avisar a la universidad si voy a hacer huelga?

No, en ningún caso. La pregunta de la universidad sobre si vas a hacer huelga no tiene que ser respondida. En determinados supuestos la pregunta puede ser vulneradora del derecho de huelga, para lo cual habrá que estar al caso concreto (supuestos en que se pueda entender que el hecho de preguntar supone una coacción, que interfiera en la voluntad de hacer huelga, etc.). Pero tú nunca estás obligada a responder.

2

¿Puede la universidad tomar represalias por el ejercicio del derecho de huelga?

No. Cualquier represalia supondría la nulidad de la sanción o despido, al tratarse del ejercicio de un derecho fundamental. Además, supone la imposición de sanciones administrativas y, en determinados casos, penales.

3

¿Qué pasa si se incumple la ley y toma represalias?

Como en todos los ámbitos laborales, que tengan prohibida la realización de represalias no significa que no las tome. **Si toma represalias, especialmente en caso de despido, debes acudir al sindicato.** El despido será nulo, pero para acreditarlo habrá que probar la motivación del mismo en el ejercicio del derecho de huelga, es decir, que has sido despedida por haber ido a la huelga. La empresa intentará utilizar una causa diferente como pantalla.

4

Si me despiden o sancionan ¿qué debo hacer?

NO FIRMAR NADA. Firmar un finiquito implica renuncia a acciones. Acude inmediatamente al sindicato porque los plazos son breves. Ponte en contactos con nosotras, al final te contamos como.

5

¿Pueden sustituirme en mis funciones?

No. Son ilegales tanto el esquirolaje externo (emplear trabajadoras externas al centro), interno (suplir a las huelguistas mediante cambio de funciones o de puesto de trabajo de otras trabajadoras) y tecnológico (relevo por medios automáticos).

6

¿Qué consecuencias tiene el ejercicio del derecho de huelga en la cotización a la Seguridad Social y en mi retribución salarial?

Durante la huelga no se cotiza a la Seguridad Social y el contrato queda en suspenso, por lo que se te descontarán de las retribuciones los días de huelga y la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias. No se descuenta la parte proporcional de vacaciones, ni festivos, ni descanso semanal ni plus de asistencia y puntualidad (este último puede ser modulado en los convenios colectivos del sector).

7

¿Debo cumplir los servicios mínimos?

Sí. Debes ser escrupulosa en el cumplimiento de servicios mínimos si eres una de las designadas por la empresa para ellos. Es la empresa la que te informará de tal afectación y del desarrollo de tales servicios.

8

¿Puedo hacer huelga en período de prueba?

Sí. Durante el período de prueba tienes los mismos derechos laborales salvo el libre desistimiento. Pero tal desistimiento libre tiene límites y no puede vulnerar derechos fundamentales, de modo que el desistimiento motivado por el ejercicio del derecho de huelga es nulo y la empresa tendría que readmitirte.
Ver preguntas 3 y 4.

ASESORÍA SINDICAL Y JURÍDICA ONLINE

rellena el **formulario**
y nos pondremos
en contacto



<https://bit.ly/3aW5g06>
sindical@comarcalsur.cnt.es